



Unidad Gestora:

OFICINA ASESORA JURIDICA

30 DIC 2016

Fecha:

DD 30 MM 12 AA 2016

HORA: 8:40

RECIBI: [Signature]

<p>Descripción Necesidad</p>	<p>La ESE Hospital Universitario de Santander, es una Institución pública de orden departamental, prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad con estándares de calidad; centro de referencia de la red de servicios, de investigación científica y formación de talento humano en salud, la cual tiene como propósito la satisfacción del usuario y la prestación de servicios de salud pertinentes y seguros, enmarcados en el cumplimiento de los requisitos legales apoyados en una política de mejoramiento continuo. La E.S.E. HUS actualmente requiere apoyo en la presentación de las Acreencias ante las E.P.S. en liquidación, la revisión y trámite de los recursos de reposición que deban interponerse respecto las acreencias rechazadas por las Empresas Promotoras de Servicios de Salud que se encuentran en proceso de liquidación, elaboración y presentación de Demandas Ejecutivas contra deudores que suscribieron títulos valores – pagares en la E.S.E. H.U.S. Revisión y trámite de las glosas con posible daño fiscal en la ESE HUS, Cobros Pre Jurídicos a las Empresas Promotoras de Servicios de Salud con cartera mayor a 90 días; Para la realización de tal objetivo la ESE HUS requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales de apoyo a la Oficina Jurídica en relación con las necesidades antes citadas.</p>
<p>Justificación</p>	<p>Se requiere contratar los servicios profesionales para la representación de la entidad Hospitalaria en las acciones que deban emprenderse tendientes a la presentación de las Acreencias ante las E.P.S. en liquidación, la revisión y trámite de los recursos de reposición que deban interponerse respecto las acreencias rechazadas por las Empresas Promotoras de Servicios de Salud que se encuentran en proceso de liquidación, elaboración y presentación de Demandas Ejecutivas contra deudores que suscribieron títulos valores – pagares en la E.S.E. H.U.S. Revisión y trámite de las glosas con posible daño fiscal en la ESE HUS, Cobros Pre Jurídicos a las Empresas Promotoras de Servicios de Salud con cartera mayor a 90 días; Para la realización de tal objetivo la ESE HUS requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales de apoyo a la Oficina Jurídica en relación con las necesidades antes citadas.</p>
<p>Objeto</p>	<p>El objeto del contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO APOYO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS ACREENCIAS ANTE LAS E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE DEBAN INTERPONERSE RESPECTO LAS ACREENCIAS RECHAZADAS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DEMANDAS EJECUTIVAS CONTRA DEUDORES QUE SUSCRIBIERON TÍTULOS VALORES – PAGARES EN LA E.S.E. H.U.S. Y LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LAS GLOSAS CON POSIBLE DAÑO FISCAL EN LA ESE HUS, COBROS PRE JURÍDICOS A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON CARTERA MAYOR A 90 DÍAS.</p>
<p>Descripción Especificaciones Técnicas</p>	<p>Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la ESE HUS se hace necesario adelantar las diligencias previas para la contratación de los servicios profesionales para dar apoyo a la Oficina Asesora Jurídica en la presentación de las Acreencias ante las E.P.S. en liquidación, la revisión y trámite de los recursos de reposición que deban interponerse respecto las acreencias rechazadas por las Empresas Promotoras de Servicios de Salud que se encuentran en proceso de liquidación, elaboración y presentación de Demandas Ejecutivas contra deudores que suscribieron títulos valores – pagares en la E.S.E. H.U.S. Revisión y trámite de las glosas con posible daño fiscal en la ESE HUS, Cobros Pre Jurídicos a las Empresas Promotoras de Servicios de Salud, con cartera mayor a 90 días; Para la realización de tal objetivo la ESE HUS requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales de apoyo a la Oficina Jurídica en relación con las necesidades antes citadas.</p>
<p>Descripción Obligaciones</p>	<p>Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de Acreencias de las E.P.S. en Liquidación. 2. Trámite de los recursos de reposición que deban interponerse respecto las acreencias rechazadas por las Empresas Promotoras de Servicios de Salud que se encuentran en proceso de liquidación. 3. Elaboración y presentación de Demandas Ejecutivas contra deudores que suscribieron títulos valores – pagares en la E.S.E. H.U.S. 4. La revisión y trámite de las glosas con posible daño fiscal en la ESE HUS. 5. Cobros Pre Jurídicos a las Empresas Promotoras de Servicios de Salud, con cartera mayor a 90 días; 6. Las demás que se requieran como apoyo a la Oficina Jurídica. <p>PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO : -Título de abogado.</p>
<p>Plazo</p>	<p>ONCE(11) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS</p>
<p>Valor Sugerido</p>	<p>\$ 42.588.000,00</p>
<p>Lugar de Ejecución</p>	<p>Calle 31 No. 31-50</p>

DR. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Nota: gerencia@hus.gov.co

[Signature]

IDENTIFICACION DEL EJECUTOR			
EJECUTOR:		PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
OBJETIVO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS ACREENCIAS ANTE LAS E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE DEBAN INTERPONERSE RESPECTO LAS ACREENCIAS RECHAZADAS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OMANDAS EJECUTIVAS CDNTRA DEUDORES QUE SUSCRIBIERON TÍTULOS VALORES – PAGARES EN LA E.S.E. H.U.S. Y LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LAS GLOSAS CON POSIBLE O AÑO FISCAL EN LA ESE HUS, COBROS PRE JURÍDICOS A LAS EMPRESAS PROMOTDRAS DE SERVICIDS DE SALUD CON CARTERA MAYOR A 90 DÍAS.	
PROCESO AL QUE PERTENECE:		Gestión de adquisición de bienes y servicios.	
OBJETIVO DEL PROCESO:		Realizar la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del hospital, cumpliendo las especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad requeridas por las unidades gestoras.	
PROCESOS CON LOS QUE SE RELACIONA:		Gestión de la atención en consulta externa, gestión de servicios quirúrgicos, gestión de hospitalización, gestión de apoyo diagnóstico, gestión de urgencias, gestión de cuidados intensivos, gestión de apoyo terapéutica, gestión del talento humano.	
LIDER DEL PROCESO:		Jefe Oficina Asesora Jurídica	
ACTIVIDADES DEL EJECUTOR			
ACTIVIDADES RUTINARIAS		Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en: 1. Presentación de Acreancias de las E.P.S. en Liquidación. 2. Trámite de los recursos de reposición que deban interponerse respecto las acreencias rechazadas por las Empresas Promotoras de Servicios de Salud que se encuentran en proceso de liquidación. 3. Elaboración y presentación de Oemandas Ejecutivas contra deudores qua suscribieron titulos valores – pagares en la E.S.E. H.U.S. 4. La revisión y trámite de las glosas con posible daño fiscal en la ESE HUS. 5. Cobros Pre Jurídicos a las Empresas Promotoras de Servicios de Salud, con cartera mayor a 90 días; 6. Las demás que se requieran como apoyo a la Oficina Jurídica.	
ACTIVIDADES NO RUTINARIAS			
CONTRIBUCION AL DIRECCIONAMIENTO INTITUCIONAL			
SEGURIDAD DEL PACIENTE		Identificar e informar situaciones o acciones que puedan afectar la seguridad del paciente en la institución.	
HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO		Brindar un servicio cálido, humano, respetuoso y amable al cliente interno y externo.	
GESTION DEL RIESGO		Fortalecer el uso de metodologías para identificar, priorizar, evaluar e intervenir los riesgos relacionados con los procesos administrativos y asistenciales.	
GESTION DE LA TECNOLOGIA		Garantizar el uso seguro, racional y eficiente de equipos tecnológicos de la institucionales.	
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD		Apoyar las actividades que contribuyen al mejoramiento continuo de los procesos de la institución.	
COMPETENCIAS REQUERIDAS			
EDUCACIÓN	FORMACION	EXPERIENCIA	HABILIDADES
Título de pregrado en derecho	N/A	Experiencia general de mínimo un (1) año, de lo cuales preferiblemente seis (6) meses sean en el sector salud.	Habilidad en el manejo de herramientas informáticas básicas, habilidad de interacción, capacidad para trabajar en equipo.
EQUIVALENCIAS Y/O HOMOLOGACION DE COMPETENCIAS: N/A			
Elabora: <i>Stella Mosquera Guevara</i> STELLA MOSQUERA GUEVARA, PRDFESIONAL ESPECIALIZADO, GESTION INTEGRAL.		Aprobo: <i>Lino Gerardo Ochoa Arguello</i> LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO, JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA, ESE HUS.	

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 39

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2017 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320080101	HONORARIOS	42.588.000,00
Saldo Rubro:	1.881.476.180,00	

Valor Total del Certificado: 42.588.000,00

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LA PRESTACIÓN DE LAS ACREENCIAS ANTE LAS EPS EN LIQUIDACIÓN, LA REVISIÓN Y TRAMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE DEBAN INTERPONERSE RESPECTO A LAS ACREENCIAS RECHAZADAS PDR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DEMANDAS EJECUTIVAS CONTRA DEUDORES QUE SUSCRIBIERON TÍTULOS VALORES - PAGARES EN LA ESE HUS Y LA REVISIÓN Y TRAMITE DE LAS GLOSAS CON POSIBLE DAÑO FISCAL EN LA ESE HUS, COBRO PRE JURÍDICO A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON CARTERA MAYOR DE 90 DÍAS".

Por un plazo hasta 31/12/2017

Expedido en Bucaramanga a 02/01/2017


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS ACRENCIAS ANTE LAS E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE DEBAN INTERPONERSE RESPECTO LAS ACRENCIAS RECHAZADAS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DEMANDAS EJECUTIVAS CONTRA DEUDORES QUE SUSCRIBIERON TÍTULOS VALORES - PAGARES EN LA E.S.E. H.U.S. Y LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LAS GLOSAS CON POSIBLE DAÑO FISCAL EN LA ESE HUS, COBROS PRE JURÍDICOS A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON CARTERA MAYOR A 90 DÍAS.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	ENERO 2017
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

MARCO LEGAL

De conformidad con la establecida en el acuerdo de junta directiva numerada 029 de 2014 en su artículo 18, numeral 18.1 y en la resolución No. 323 de 2014 en su artículo 10, numeral 10.1, se procede a la elaboración de los estudios de conveniencia previas, así:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Universitario de Santander fue creada mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de segunda, tercer nivel y alta complejidad, entendida como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además como un campo de práctica de docencia asistencial de la Facultad de medicina de la Universidad Industrial de Santander.

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados el Hospital Universitario de Santander se encuentran: HOSPITALARIOS, servicios generales adultos, pediatría, cuidados intensivos neonatales, cuidados intensivos pediátricos, cuidados intensivos adultos, unidad de quemados adultos, obstetricia, quemados pediátricos quirúrgica, cirugía de cabeza y cuello, cirugía general, cirugía ginecológica, cirugía neurológica, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica, cirugía otorrinolaringológica, cirugía oncológica, cirugía pediátrica, cirugía plástica estética, cirugía vascular y angiología, cirugía urológica, implante de tejidos óseos, cirugía oncológica pediátrica, cirugía de la mano, cirugía de mama y tumores de tejidos blandos, cirugía de tórax, cirugía gastrointestinal, cirugía plástica oncológica, CONSULTA EXTERNA, Servicios de anestesia, cardiología, cirugía general, cirugía neurológica, cirugía pediátrica, dermatología, dolor y cuidados paliativos, endocrinología, fisioterapia, fonoaudiología y/o terapia de lenguaje, gastroenterología, genética, ginecobstetricia, hematología, infectología, medicina física y rehabilitación, medicina general, medicina interna, nefrología, neumología, neurología, nutrición y dietética, oftalmología, ortopedia y/o traumatología, otorrinolaringología, pediatría, psicología, psiquiatría, reumatología, terapia acupuntural, terapia respiratoria, toxicología, urología, psiquiatría pediátrica, cardiología pediátrica, cirugía dermatológica, cirugía de tórax, cirugía gastrointestinal, cirugía ginecológica, cirugía dermatológica oncológica, medicina nuclear, transporte asistencial básico, laboratorio clínico, radiología e imágenes diagnósticas, radioterapia, toma de muestras de laboratorio clínico, transfusión sanguínea, servicio farmacéutico, ultrasonido, Lactaria - alimentación, esterilización, urología, neumatología laboratorio función pulmonar. Otros servicios, sala de Rehabilitación, sala de yeso, sala de reanimación, sala General de procedimientos menores y en PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN se presta el servicio de Vacunación.

Como se puede observar en líneas anteriores el Hospital Universitario de Santander desarrolla actividades de referencia y contra-referencia en el Departamento de Santander y el oriente colombiano, siendo necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto; entre estos el abastecimiento de material logístico y asistencial, así como el talento humano y el desarrollo de procesos asistenciales y administrativos.

Para el cabal cumplimiento de sus fines sociales la ESE Hospital Universitario de Santander se apoya en las diferentes subgerencias quienes están encargadas de la coordinación de los servicios prestados por el hospital.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la ESE HUS se hace necesario adelantar las diligencias previas para la contratación de los servicios profesionales para dar apoyo a la Oficina Asesora Jurídica en la presentación de las Acreencias ante las E.P.S. en liquidación, la revisión y trámite de los recursos de reposición que deban interponerse respecto las acreencias rechazadas por las Empresas Promotoras de Servicios de Salud que se encuentran en proceso de liquidación, elaboración y presentación de Demandas Ejecutivas contra deudores que suscribieran títulos valores - pagares en la E.S.E. H.U.S. Revisión y trámite de las glosas con posible daño fiscal en la ESE HUS, Cobros Pre Jurídicos a las Empresas Promotoras de Servicios de Salud, con cartería mayor a 90 días; Para la realización de tal abjetiva la ESE HUS requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales de apoya a la Oficina Jurídica en relación con las necesidades antes citadas.

Dado que se requiere de personal con el conocimiento en derecho que pueda brindar acompañamiento a la oficina Asesora Jurídica en el área de cartería, es procedente adelantar la contratación de un abagada que apoye estas labores.

En consecuencia el Hospital Universitario de Santander adelantara los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación del servicio requerido.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABDGADO COMO APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS ACREENCIAS ANTE LAS E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE DEBAN INTERPONERSE RESPECTO LAS ACREENCIAS RECHAZADAS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DEMANDAS EJECUTIVAS CONTRA DEUDORES QUE SUSCRIBIERON TÍTULOS VALORES - PAGARES EN LA E.S.E. H.U.S. Y LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LAS GLOSAS CON POSIBLE DAÑO FISCAL EN LA ESE HUS, COBROS PRE JURÍDICOS A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON CARTERA MAYOR A 90 DÍAS."

2.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Apayar a la oficina jurídica en la revisión y trámite de los recursos de reposición que deban interponerse respecta las acreencias rechazadas por las Empresas Promotoras de Servicios de Salud que se encuentran en proceso de liquidación.
- Apayar a la oficina jurídica en la elaboración de demandas en las procesas contra deudores que suscribieron títulos valores - pagares en la ESE HUS.
- Apoyar a la oficina jurídica en la revisión y trámite de las glosas con posible daño fiscal en la ESE HUS.
- Las demás actividades relacionadas con el abjeto contractual que se requieran para dar apoyo a la Oficina Jurídica.



- Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los apartes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la unidad funcional de talento humano.
- Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en la relacionada a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES CONTRATISTA:

- 1) Prestar a entera satisfacción el servicio.
- 2) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- 3) Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecida en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003.
- 4) Dar estricta cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
- 5) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitaria de Santander.
- 6) Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitaria de Santander.
- 7) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
- 8) Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridas.

B. OBLIGACIONES ESE HUS:

- 1) Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa a quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
- 2) Cancelar el valor pactada en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que aparten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

2.4. PLAZO

El tiempo de duración del eventual contrato será de DNCE (11) MESES Y VENTIDOS (21) DIAS, contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.



3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privada, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan las artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander mediante acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y la resolución 323 de 2014, estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estas en el artículo 15 del acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y artículo 07 de la resolución 323 de 2014 las cuantías y en el artículo 16 del acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y artículo 8 de la resolución 323 de 2014 las modalidades de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 Contratación Directa, numeral 27.3 del acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y artículo 19 Contratación Directa, numeral 19.3 de la resolución 323 de 2014 que reza: "Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales a jurídicas (*intuita personae*) y apoyo a la gestión y artísticas". (Negrilla fuera de texto).

La entidad realizará invitación a un solo oferente y teniendo en cuenta que el acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y la resolución 323 de 2014 de la ESE HUS permite la celebración de este tipo de contratos sin seguir el procedimiento previsto en el inciso segundo del artículo 27 y el artículo 19 respectivamente, para que si es la intención presente su propuesta y proceder a su adjudicación siempre y cuando cumpla con las condiciones mínimas exigidas

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será la Prestación de Servicios.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Se tiene como referente para establecer el valor del contrato a celebrar, las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades profesionales que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere, el tiempo de ejecución del contrato, y finalmente los ingresos que puede percibir un profesional calificada en el ejercicio de su profesión aplicando sus conocimientos y experiencia, además del porcentaje que se deberá destinar a la administración del objeto a ejecutar.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$42.588.000), incluidas todas las impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de las que estrictamente correspondan a la ESE HUS.



Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normalidad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que la excluye o le otorga la exención.

La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con carga al rubro presupuestal No.0320080101 **HONORARIOS.**

4.3 FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de las noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/a certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como las propias del sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeta a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente.

5. FACTORES DE SELECCION

El presente proceso se encuentra enmarcada dentro de la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 Contratación Directa, numeral 27.3 del acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y en el artículo 19 Contratación Directa, numeral 19.3 de la resolución 323 de 2014 que contempla que podrá contratarse directamente la prestación de servicios profesionales así: "Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuita personae) y apaya a la gestión y artísticos". (Negrita fuera de texto).

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperada conforme al objeto de contractual suscrita. Discriminación de los riesgos y control de las mismas:

TIPIFICACION	ESTIMACION CUALITATIVA	ESTIMACION CUANTITATIVA	ASIGNACION DE RIESGOS
--------------	------------------------	-------------------------	-----------------------



RIESGOS	PROBABILIDAD				IMPACTO			%	DESCRIPCIÓN	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO (+ del 30%)	MEDIA ALTA (15%-30%)	MEDIA BAJA (5%-15%)			BAJA (- DEL 5%)
ECONÓMICOS										
Fluctuación en precios de insumos y medios de producción				x				x	5%	Al contratista en atención a su experiencia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos
SOCIALES Y POLÍTICOS										
Ocurrencia de paros y huelgas			x				x		7.50%	A la entidad. En atención a su condición, se presume que cuenta con el manejo y posibilidad efectiva del mismo
OPERACIONALES										
Que el presupuesto del contrato no sea suficiente para dar cumplimiento a su objeto		x				x			20%	Al contratista en la medida que es quien cuenta con mayor experiencia y conocimiento en las variables que determinan el valor de la inversión
Que el plazo inicial del contrato deba ser prorrogado para dar cumplimiento a su objeto		x				x			20%	A la entidad en razón a la planeación que debe tenerse en cuenta para asegurar el cumplimiento del objeto contractual
Incumplimiento de obligaciones contractuales y/o mala calidad en la prestación del servicio				x				x	3%	Al contratista en la medida que es quien cuenta con mayor experiencia y conocimiento del objeto contractual
FINANCIEROS										
Dificultad para obtener el capital que financie el cumplimiento del objeto del contrato			x				x		7.50%	Al contratista pues cuenta con la información suficiente. En atención a su experiencia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios
Devaluación de la moneda nacional que interfiera en la formulación de la propuesta económica				x				x	3%	Al contratista pues cuenta con la información suficiente. En atención a su experiencia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios
REGULATORIOS										
Cambio en las disposiciones de carácter legal en materia laboral sindical				x				x	2%	Al contratista pues cuenta con la información suficiente.
Cambios en el SGSS				x				x	2%	Al contratista pues cuenta con la información suficiente.
Creación de nuevos impuestos, tasas y contribuciones que afecten el presupuesto del contrato				x				x	2%	Al contratista pues cuenta con la información suficiente.
AMBIENTALES										
Desconocimiento de legislación ambiental y no aprobación de licencias ambientales que afecten el contrato.				x				x	2%	Al contratista pues cuenta con la información suficiente.
TECNOLOGICOS										
Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos				x				x	2%	Al contratista en atención a su experiencia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos.
Obsolescencia tecnológica				x				x	2%	Al contratista en atención a su experiencia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL



OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGUN EL CASO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISION DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá presentar las siguientes garantías en virtud del Decreto 1082 de 2015:

Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.


JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
Gerente ESE HUS


LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD
FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que mediante acuerdo de Junta Directiva No. 009 de mayo 05 de 2006, se aprobó el Plan de Cargos y Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en el cual se aprobaron los siguientes cargos:

No.	CARGO	COD	GRADO
CARGOS			
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
NIVEL DIRECTIVO			
1	Gerente Empresa Social del Estado	085	01
8	Subgerente	090	01
	Administrativo y Financiero		
	Servicios de Enfermería		
	Servicios Mujer y la Infancia		
	Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico		
	Servicios Médicas		
	Servicios de Apoyo Diagnóstico		
	Servicios Quirúrgicos		
	Servicios Alto Costo		
NIVEL ASESOR			
4	Jefe de Oficina Asesora	115	01
	Jurídica		
	Calidad		
	Desarrollo Institucional		
	Control Interno		
NIVEL PROFESIONAL			
4	Profesional Especializado	222	01
	UF Recursos Físicos y Servicios Básicos		
	UF Recursos Financieros		

Elaboró: Susy Ortiz Páez-Profesional Universitario- Gestión Integral

HOSPITAL
UNIVERSITARIO
DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



No.	CARGO	CQD	GRADO
	UF Apoyo tecnológico y de información		
	UF Talento Humano		
3	Profesional Universitario	219	02
	Contador.		
	Costos		
	Interventoría administrativa		
1	Profesional Universitario área salud	237	01
	Interventoría Médica		
1	Profesional Universitario área salud	237	01
	Enfermería		
15	Profesional Universitario	219	01
	Control Interno		
	Control Interno		
	Farmacia		
	Mantenimiento		
	Servicios Básicos		
	Nutrición y Dietética		
	Apoyo Tecnológico y de Información		
	Estadística		
	Presupuesto		
	Facturación		
	Cartera		
	SIAU - Admisiones		
	Almacén e Inventarios		
	Control Interno Disciplinario		
	Tesorería		
	NIVEL TECNICO		
1	Técnico (Soporte Red Informática)	314	01
38	TOTAL PLANTA ADMINISTRATIVO		
	PERSONAL OPERATIVO		
	NIVEL PROFESIONAL		
1	Profesional Especializado Área Salud	242	01
	Banco de Sangre		
1	Profesional Universitario área salud	237	01

Elaboró: Susy Ortiz Páez-Profesional Universitario - Gestión Integral

Carrera 30 No. 31 -10 Teléfono: (7) 6 35 01 10 Fax: (7) 6 35 01 16
E-mail: talentohumano_hus@hotmail.com
NIT 900.006.037-4
Bucaramanga



No.	CARGO	COD	GRADO
	Laboratorio clínico		
5	Médicos Especialistas	213	01
	Cuidados Intensivos Adultos		
	Cuidados Intensivos Pediátricos		
	Cirujano Plástico		
	Oncología		
	Infectología		
7	TOTAL PLANTA OPERATIVO		
45	GRAN TOTAL		

Se expide en Bucaramanga al primer (01) día del mes de Junio de 2016.


DAMARIS RUEDA SANCHEZ
Profesional Especializado
Unidad Funcional de Talento Humano

Elaboró: Susy Ortiz Páez-Profesional Universitario- Gestión Integral

Carrera 30 No. 31 -10 Teléfonos: (7) 6 35 01 10 Fax: (7) 6 35 01 16
E-mail: talentohumano_hus@hotmail.com
NIT 900.006.037-4
Bucaramanga



Bucaramanga, 04 de enero de 2017.

Señor (a)
RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA
Calle 33 No. 29-24 La Aurora
Bucaramanga

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

La E.S.E Hospital Universitario de Santander, se permite invitarlo a presentar propuesta para ejecutar el siguiente objeto contractual **"ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS ACREENCIAS ANTE LAS E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE DEBAN INTERPONERSE RESPECTO LAS ACREENCIAS RECHAZADAS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DEMANDAS EJECUTIVAS CONTRA DEUDORES QUE SUSCRIBIERON TÍTULOS VALORES – PAGARES EN LA E.S.E. H.U.S. Y LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LAS GLOSAS CON POSIBLE DAÑO FISCAL EN LA ESE HUS, COBROS PRE JURÍDICOS A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON CARTERA MAYOR A 90 DÍAS."**, de acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

- Presentación de Acreencias de las E.P.S. en Liquidación.
- Trámite de los recursos de reposición que deban interponerse respecto las acreencias rechazadas por las Empresas Promotoras de Servicios de Salud que se encuentran en proceso de liquidación.
- Elaboración y presentación de Demandas Ejecutivas contra deudores que suscribieron títulos valores – pagares en la E.S.E. H.U.S.
- La revisión y trámite de las glosas con posible daño fiscal en la ESE HUS.
- Cobros Pre Jurídicos a las Empresas Promotoras de Servicios de Salud, con cartera mayor a 90 días;
- Las demás que se requieran como apoyo a la Oficina Jurídica.
- Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la unidad funcional de talento humano.
- Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL OEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas.

III. OBLIGACIONES CONTRATISTA:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003.
4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bucaramanga o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

- Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de competencias requeridas.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPOSTA.

La oferta se acompañará de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el oferente (Según modelo anexo), en la cual se consignará el nombre, domicilio y manifestación bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en inhabilidad alguna que le impida contratar con el estado.
- Hoja de vida diligenciada en el formato único, en la cual se relacionan entre otros aspectos el referido a experiencia del proponente (Ley 190 de 1.995) adjuntando los soportes de la misma.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Ley 190 de 1.995).
- Fotocopia de la tarjeta profesional (si acaso le aplica)
- Fotocopia del número de identificación Tributaria NIT y/o RUT.
- Certificado Judicial (Verificable por la ESE HUS)
- Antecedentes Disciplinarios (Verificable por la ESE HUS)
- Antecedentes Fiscales (Verificable por la ESE HUS)
- Afiliación a seguridad social (copia de afiliación o ultimo pago, certificado Revisor Fiscal/Rte. Legal)
- Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes. Si el proponente es persona natural, _ deberá allegar los documentos que acrediten los pagos realizados dentro de los plazos estipulados en la Ley.

NOTA. El oferente deberá indicar el valor de la propuesta teniendo en cuenta los siguientes aspectos: La oferta deberá presentarse en moneda legal colombiana, indicando los costos y señalando si el valor ofertado incluye IVA, el idioma es el español.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de ONCE (11) MESES VEINTIÚN (21) DÍAS, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, estima como presupuesto oficial para la ejecución del objeto, la suma de: CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DCHENTA Y DCHD MIL PESOS MCTE (\$ 42.588.000). Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente.

GARANTIAS:

El contratista deberá presentar las siguientes garantías en virtud del Decreto 1082 de 2015:

Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.



ENTREGA DE LA PROPUESTA.

Si se encuentra interesado en la presente invitación, Podrá hacer entrega de la propuesta correspondiente en la oficina asesora Jurídica de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

Cordialmente,

JDSE ORLANDO QUINTERO C.
Gerente ESE HUS


Vo Bo GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Pereira	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Barbosa	NOMBRES Ruth Eliana	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No 37.900.932		SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NUMERO <input type="text"/> D.M <input type="text"/>	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DIA 09 MES 04 AÑO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Calle 33 No. 29-28 Barrio la Aurora	
DEPTO Santander	PAÍS COLOMBIA	DEPTO SANTANDER	
MUNICIPIO Chipata	MUNICIPIO Bucaramanga	TELÉFONO 3006972145 EMAIL prutheliana@gmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 7o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA				FECHA DE GRADO	
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10o	11o	MES	AÑO

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRIA O MAGISTER), ODC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO			
UN	10	X		Abogada	12	20	01	5	255396
ES	2		X	Especialización de Derecho Publico	08	20	01	6	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL:

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Santander	MUNICIPIO Bucaramanga	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD juridica@hus.gov.co	
TELÉFONOS 6350115	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 05 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN: CALLE 31 No. 31-50	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
Abogada	1	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI SÍ NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 56 DE LA LEY 190/95)

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

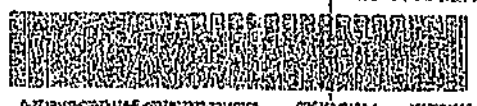
NO. 37.083.211
PATRICIA GARCIA
NUTIELANA
BOGOTA



Patricia Garcia



FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1954
CIUDAD DE NACIMIENTO CHIPATA (CAJICAYO)
ESTADO CIVIL 1.50 O+
ESTADO DE SALUD O S. R. F
ESTADO DE VIDA CIVIL F
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION BOGOTA



6-771810-00001148-00782700-7310000 00512 0148 1 751208457



REPUBLICA DE COLOMBIA
NORTE AMERICA

OFICINA GENERAL DE LA IDENTIFICACION



NUTIELANA
PATRICIA GARCIA

BOGOTA

BOGOTA
3700000

BOGOTA
255360

BOGOTA
255360

REPUBLICA DE COLOMBIA
NORTE AMERICA
OFICINA GENERAL DE LA IDENTIFICACION
BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación Nacional

UNISANGIL

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

Debidamente autorizada por el Gobierno Nacional, considerando que:

Ruth Eliana Pereira Barbosa

C.C. 37900932 Expedida en San Gil

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la legislación colombiana y esta institución, le otorga el Título de:

ABOGADO

En constancia le expide el presente Diploma, firmado y refrendado, en San Gil, Santander, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015)

[Firma]
Rector

[Firma]
Decano de Facultad

[Firma]
Secretaria General

Registrado en el Libro de Grado 04 Folio 397 Registro No. 5367 en San Gil a los trece (13) días del mes de febrero de 2015
UNISANGIL Personería Jurídica otorgada mediante Resolución 10989 expedida por el Ministerio de Educación Nacional
Código ICHEs 2724



FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ACTA DE GRADO

La Secretaria General de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL

CERTIFICA

Que en el Libro de Registro de Actas de Grado T. 04 de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL en el Foco No. 397 se halla inscrita el Acta de Grado No. 401, cuyo texto se transcribe

En el Municipio de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia el día 13 del mes de Febrero de 2015, la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 10989 del 18 de octubre de 1991, en desarrollo del Programa Académico de: DERECHO, Código SNIES No. 3835 y bajo la presidencia del Señor Rector, Doctor Luis Gustavo Álvarez Rueda y actuando como Secretaria General la Doctora Olga Fiallo Rodríguez, en acto privado otorgó el título a la alumna aspirante al grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y de los establecidos en el Reglamento Estudiantil de la Institución, confirió el título de:

ABOGADO

RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA

c.c. 37900932 de San Gil

A:

La graduanda emitió el juramento de honor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de la profesión, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República y la ética y a mantener estricta lealtad a la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL.

Acto seguido se procedió a la entrega del Acta y del Diploma, que la acredita para el ejercicio de la profesión, de conformidad con la legislación vigente "

En constancia se firma y sella la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes

Fdo. EL RECTOR Luis Gustavo Álvarez Rueda

Fdo. LA DECANA EL Dámaris Aminta Bohórquez Ferreira

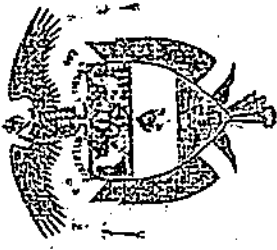
Fdo. LA SECRETARIA GENERAL Olga Fiallo Rodríguez

Es fiel copia de original tomada a 13 de Febrero de 2015

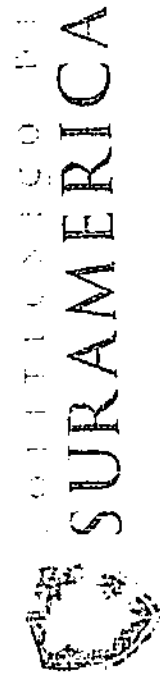
Olga Fiallo Rodríguez

La Secretaria General

Olga Fiallo Rodríguez



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768 del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil N° 21-542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA

Con Documento de Identidad No 37900932

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN Y CARTERA EN SALUD

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN – OCTUBRE 30 DE 2016

Registrado en el Libro de Actas No 0030102016

POLITECNICO DE SURAMERICA

DANIEL M. TREJOS
Rector

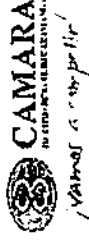
DUVERNEY GÓMEZ

Dirección Académica

CÓDIGO DE SEGURIDAD 30102016

www.politecnicoedesuramerica.com

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo matriculas@politecnicoedesuramerica.com, indicando el No. de actas con el cual se registra el mismo



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
 VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
 EDUCACIÓN CONTINUA
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

Certifica que

RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA

C.C. N° 37.900.932

Asistió al Diplomado

CONTRATACIÓN ESTATAL

Realizado del 29 de mayo al 29 de agosto con una intensidad de 100 horas.
 En constancia se expide el presente certificado y se refrenda con las respectivas firmas.

Luis Fernando Álvarez Londoño, S.J.
 Vicerrector de Extensión
 y Relaciones Interinstitucionales

Julio Andrés Sampedro Arrubla
 Decano
 Facultad de Ciencias Jurídicas

Juan Camilo Beltrán Domínguez
 Presidente Ejecutivo
 Cámara de Comercio de Bucaramanga

Bucaramanga, agosto de 2015

0150121019



UNISANGIL

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Certifica que:

RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA
37100932


Participó en el foro:


"Delitos contra la Administración Pública"

Con la presencia de:

Jaime Jaimes Suárez, Contraloría General de la Nación.
Raul Durán Parra, Procurador Provincial de San Gil, Santander.
Gilberto Villareal Pava, Director Seccional de Fiscalías.

Realizado el día 26 de abril de 2013, con una intensidad de tres (03) horas
Para constancia se firma en San Gil, el día 26 de abril de 2013.


Beatriz Totoza Suárez
Vicerrectora Académica


Edna Mileria Morales Vargas
Decana Facultad de Ciencias Jurídicas
y Políticas



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA
 Liderazgo para el futuro

El carnet es personal e intransferible, el uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
 El titular se compromete a cumplir con todas las normas y reglamentos de la UNAB.
 El carnet debe ser presentado para toda solicitud de servicios.
 En caso de pérdida, se debe reportar de inmediato al Centro Multimedia, hasta tanto no se haga otro carnet, es responsabilidad del titular el uso incorrecto del carnet.

www.unab.edu.co
 Válido hasta



UNISANCOE



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

IEMP

Certifican que:

RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA

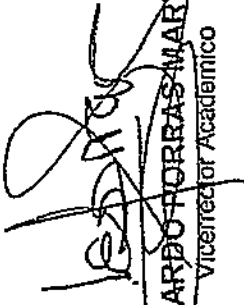
C.C. 37.900.932 de San Gil

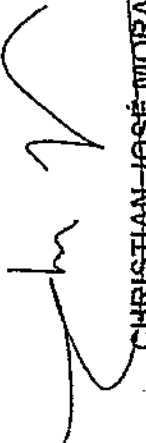
ASISTIÓ AL:

SEMINARIO NUEVO REGIMÉN DISCIPLINARIO: LEY 1474 DE 2011

Los días 16 y 17 de noviembre 2012 con una intensidad de 12 horas

San Gil, diecisiete (17) de noviembre de 2012


LEONARDO TORRES MARTÍNEZ
Vicerrector Académico


CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Director IEMP



LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

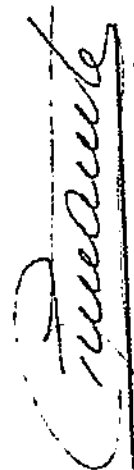
Certifica que:

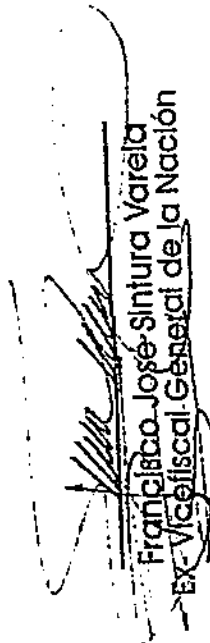
RUTH ELENA PEREIRA BARBOSA
C.C. 37.900.932 DE SAN GIL

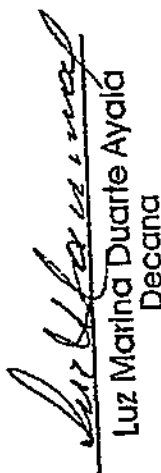
Asistió al Seminario sobre
Actualización en Derecho Penal

Teoría del Riesgo
Responsabilidad Objetiva
Lavado de Activos

Realizado en San Gil, el día 30 de Abril de 2010


Ricardo Calvete Rangel
Ex-Magistrado Corte
Suprema de Justicia


Francisco José Sintura Varela
Ex-Vicéfiscal General de la Nación


Luz Marina Duarte Ayala
Decana



CERTIFICACION

Hago constar por medio de la presente que RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.900.932 expedida en San Gil, de profesión Abogada, tiene contrato de Prestación de Servicios con la ESE HUS., No. 002-2016, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO APOYO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN LA REVISION Y TRAMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICION QUE DEBAN INTERPONER RESPECTO LAS ACRENCIAS RECHAZADAS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LIQUIDACION, ASI COMO LA ELABORACION DE DEMANDAS Y DEFENSA JUDICIAL EN LOS PROCESOS CONTRA DEUDORES QUE SUSCRIBIERON TITULOS VALORES- PAGARES EN LA ESE HUS. Y LA REVISION Y TRAMITE DE LAS GLOSAS CON POSIBLE DAÑO FISCAL EN LA ESE HUS POR VALOR DE VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE


Se expide la presente certificación a los 4 días del mes de Noviembre de 2016.


LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Asesora Jurídica

Oficina Asesora Jurídica
Hospital Universitario de Santander
Venianilla Dolos: Cra 33 # 31 - 10
Servicio de Información y Atención al Usuario:
310 250 1000 ext. 300
NTT. 900005037-4

CONTRATISTA: RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA
CEDULA: 37900932

Entre los suscritos a saber JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.232.401 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente encargado y representante legal de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 03629 y acta de posesión N° 0015 del 01 de abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará EL HOSPITAL, y por la otra RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37900932 expedida en San Gil, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir la presente adición, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente acuerdo con el fin de ADICIONAR EN VALOR Y PLAZO EL CONTRATO 002 de 2016, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1). Que la ESE HUS suscribió contrato No. 002 de 2016 con RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA, el Cuatro (04) de Enero de dos mil Dieciséis (2016), por un valor correspondiente a VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000), con un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE DEBAN INTERPONERSE RESPECTO LAS ACRENCIAS RECHAZADAS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE DEMANDAS Y DEFENSA JUDICIAL EN LOS PROCESOS CONTRA DEUDORES QUE SUSCRIBIERON TÍTULOS VALORES — PAGARES EN LA ESE HUS Y LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LAS GLOSAS CON POSIBLE DAÑO FISCAL EN LA ESE HUS". 2). Que de conformidad con el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor técnico del mismo, el término de ejecución del contrato inició el Cuatro (04) de Enero de 2016 y termina el 03 de Septiembre de 2016. 3). Que de conformidad con el Requerimiento No. 632 presentado por el Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS quien además ejerce las funciones de supervisión técnica del contrato 002-2016, la Oficina Jurídica Grupo EP elaboró Estudios de Conveniencia Previos para adicionar en valor y plazo el contrato 002-2016 por el término de TRES (03) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.650.000). 4). Que la adición contractual es procedente, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución y la presente adicional, no supera el 50% de la cuantía inicial, respetando lo preceptuado en los artículos 27 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado mediante Resolución 323 de 2014 y artículo 33 del Estatuto de Contratación adoptado mediante acuerdo de junta directiva No. 029 de 2014, según los cuales "Cuando hubiere lugar, se celebrarán modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento 50% del valor inicialmente pactado, con excepción de los de venta de servicios. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." 5). Que con la finalidad de suscribir la presente adición contractual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7). Que en razón de lo anterior y teniendo en cuenta la descripción de la necesidad contenida en el Estudio Previo, se ADICIONAN LAS CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA DEL CDNTRATO 02 DE 2016 así: CLAUSULA TERCERA.- PLAZO: El plazo del contrato se prorrogará por el término de TRES (03) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado, previa legalización de la presente adicional. CLAUSULA CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del contrato se adicionará en la suma TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.650.000), previa legalización de la presente adicional para un valor total de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$41.650.000). Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, surgidos del presente acuerdo estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2016. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías exigidas en el contrato primigenio. EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. El Hospital no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos y no se aceptaran salvaduras de tal naturaleza. Hacen parte integral del presente contrato adicional, el requerimiento del supervisor del contrato, los estudios de Conveniencia Previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos que se relacionen con este contrato adicional. Las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente documento permanecerán vigentes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los Dos (02) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).


JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
GERENTE ESE HUS (E)
CONTRATANTE


VºBº: LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y RUTH ELIANA PERERIRA BARBOSA
Nº. 002

Entre los suscritos a saber: EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de Bucaramanga quien obra en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la ESE HUS, de una parte y RUTH ELIANA PERERIRA BARBOSA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37900932 de San Gil, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes, especialmente las del Acuerdo D29 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS) y Resolución 323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS). 2. Según el requerimiento No.571-A de 2015, la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS, actualmente en la Planta de la ESE HUS no existe un profesional universitario que apoye a la Oficina Asesora Jurídica en la revisión y trámite de los recursos de reposición que deban interponerse respecto las acreencias rechazadas por las Empresas Promotoras de Servicios de Salud que se encuentran en proceso de liquidación, así como las demandas ejecutivas contra los deudores que suscribieron Títulos valores - pagares en la ESE HUS y la revisión y trámite de las Glosas de posible daño fiscal, que tenga conocimiento en derecho y que pueda brindar acompañamiento a la oficina Asesora Jurídica en el área de cartera. 3. Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de un (01) abogado para poder desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las funciones establecidas en el acto de creación y el plan de desarrollo institucional. 4. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander mediante el acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS), adoptó las normas, procedimientos y trámites relacionados con la contratación, desarrollados en la Resolución No.323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS) que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos los artículos 15 y 16 y 27 del acuerdo 029 de 2014 y artículos 7 y 8 y 19 de la Resolución 323 de 2014 en lo que hace relación a las cuantías y modalidades y procedimientos de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 y 19 del Acuerdo 029 y Resolución 323 de 2014 respectivamente en sus numerales tercero así: CONTRATACIÓN DIRECTA ...3: " ...3 Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (Intuito personae) y apoyo a la gestión y artísticos". (Negrilla fuera de texto). 5. Ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación cursada a RUTH ELIANA PERERIRA BARBOSA, la propuesta presentada por ella, la que se pudo determinar, es favorable a los intereses de la ESE HUS, por cumplir con las exigencias Técnicas Jurídicas y económicas de la invitación, por la tanto se hace procedente la contratación directa, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. 6. Que revisado el trámite se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la contratación Directa. Aunado a lo anterior se regirá además por las cláusulas que se pactan a continuación: PRIMERA.- OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE DEBAN INTERPONERSE RESPECTO LAS ACREENCIAS RECHAZADAS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE DEMANDAS Y DEFENSA JUDICIAL EN LOS PROCESOS CONTRA DEUDORES QUE SUSCRIBIERON TÍTULOS VALORES - PAGARES EN LA ESE HUS Y LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LAS GLOSAS CON POSIBLE DAÑO FISCAL EN LA ESE HUS". SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. 1. El contratista debe apoyar a la oficina jurídica en la revisión y trámite de los recursos de reposición que deban interponerse respecto las acreencias rechazadas por las Empresas Promotoras de Servicios de Salud que se encuentran en proceso de liquidación. 2. El contratista debe apoyar a la oficina jurídica en la elaboración de demandas y defensa judicial en los procesos contra deudores que suscribieron títulos valores - pagares en la ESE HUS. 3. El contratista debe apoyar a la oficina jurídica en la revisión y trámite de las glosas con posible daño fiscal en la ESE HUS. 4. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que se requieran para dar apoyo a la Oficina Jurídica. 5. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la unidad funcional de talento humano. 6. El contratista debe dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL OEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas. TERCERA.- PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato. CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal No. 0320080101 de HONORARIOS, y Disponibilidad Presupuestal N°059 del 4 de ENERO de 2016 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. PARAGRAFO: De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médicos asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así misma y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. QUINTA.- FORMA DE PAGO. La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del tema icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. PARAGRAFO: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y RUTH ELIANA PERERIRA BARBOSA

Nº. 002

SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, y los demás informes que le sean requeridos. **OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de interventoría Administrativa o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones deudadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA.** La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ESE HUS, o a quien se designe funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar la siguiente garantía: a) Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más. Parágrafo 1: En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. Parágrafo 2: El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse a partir de la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA MULTAS.** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio que la ESE HUS haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad. **PARAGRAFO** El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adición o reglamente, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citara con un término no inferior a cinco (5) días citación que contendrá una exposición sucinta de los cargos. **DECIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista el título de cláusula penal el diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, realizar la suspensión temporal de la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecuta el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y RUTH ELIANA PERERIRA BARBOSA


Nº. 002

PARAGRAFO: LIQUIDACION UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la clausula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con LA CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera, terminará el CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS;** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 40 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 30 No. 31-10 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la calle 33 No. 29-24 de la ciudad de Bucaramanga, Santander. **VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización: 1. el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su Ejecución: 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los CUATRO (4) días del mes de Enero de 2010.


EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente ESE HUS

Vo Bo:
NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

DIRECTOR: NIAN MAURICIO MADRUGA OJEDA
Abogado A. Oficina Asesoría Jurídica


RUTH ELIANA PERERIRA BARBOSA
Contralista



LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA UNIDAD
FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la señora RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 37.900.932 presta sus servicios a la Institución mediante:

- ✓ Contrato de Prestación de Servicio N°236 del 11 de mayo de 2015 con fecha de terminación 10 de septiembre 2015, cuyo objeto del contrato es "Prestación de Servicios profesionales de abogado como apoyo a la oficina asesora jurídica en la revisión y tramite de los recursos de reposición que deban Interponerse respecto las acreencias rechazadas por las empresas promotoras de servicios de salud que se encuentran en proceso de liquidación, así como la elaboración de demandas y defensa judicial en los procesos contra deudores que suscribieron títulos valores - pagares en la ESE - HUS y la revisión y tramite de las glosas con posible daño fiscal en la ESE - HUS. Valor del contrato DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000). 4m
- ✓ Contrato de Prestación de Servicio N°0396 del 11 de septiembre de 2015 con fecha de terminación 31 de diciembre 2015 cuyo objeto del contrato es "Prestación de Servicios profesionales de abogado como apoyo a la oficina asesora jurídica en la revisión y tramite de los recursos de reposición que deban interponerse respecto las acreencias rechazadas por las empresas promotoras de servicios de salud que se encuentran en proceso de liquidación, así como la elaboración de demandas y defensa judicial en los procesos contra deudores que suscribieron títulos valores - pagares en la ESE - HUS y la revisión y tramite de las glosas con posible daño fiscal en la ESE - HUS. Valor del contrato DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.950.000). 3

Unidad Funcional de Talento Humano
Calle 31 A # 31 - 63 - B, La Aurora, Bucaramanga
TELEFONO: (7) 6350110 EXT 480
E-mail: talentohumano@hus.gov.co

www.hus.gov.co
Hospital Universitario de Santander
Ventanilla Única: Cra 30 # 31 - 10
Servicio de Información y Atención al Usuario:
stau@hus.gov.co
NIT. 900006037-4



*Nuestro Compromiso es:
Calidad Y Eficiencia en el Servicio*



Se adhiere Recibo de caja N°46135 por pago de estampilla así: Pro Desarrollo \$900, Pro Electrificación \$1100, Pro Cultura \$2100, Pro Hospital \$2100, Pro Ancianos \$900, Estampilla Ordenanza 012 Gobernación \$710.

Se expide en Bucaramanga a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2015 a solicitud del interesado.

[Handwritten signature]

DAMARY RUEDA SANCHEZ

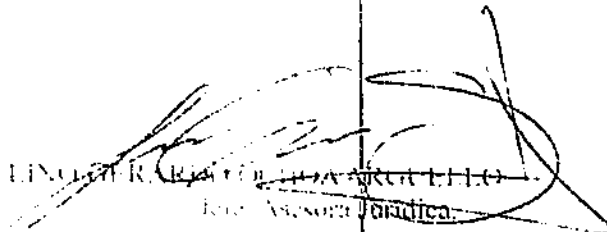
PROYECTO: RAJAS O CAMPOS BAUTISTA - TÉCNICO - GESTIÓN INTEGRAL

<p>Unidad Funcional de talento humano Calle 31A # 31-631681a Aurora Bucaramanga TELEFONO: (7) 6350110 EXT 480 E-mail: talentohumano@hus.gov.co</p>	<p>www.hus.gov.co Hospital Universitario de Santander Ventanilla Única: Cra 30 # 31 - 10 Servicio de Información y Atención al Usuario: slau@hus.gov.co NIT. 900006037-4</p>
--	---

CERTIFICACION

Hago constar por medio de la presente que RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.900.932 expedida en San Gil, de profesión Abogada, tiene contrato de Prestación de Servicios con la ESE HUS., No. 002-2016, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO APOYO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN LA REVISION Y TRAMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICION QUE DEBAN INTERPONER RESPECTO LAS ACREENCIAS RECHAZADAS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LIQUIDACION, ASI COMO LA ELABORACION DE DEMANDAS Y DEFENSA JUDICIAL EN LOS PROCESOS CONTRA DEUDORES QUE SE SCRIBIERON EN LOS VALORES- PAGARES EN LA ESE HUS. Y LA REVISION Y TRAMITE DE LAS GLOSAS CON POSIBLE DAÑO FISCAL EN LA ESE HUS" POR VALOR DE VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE.

Se expide la presente certificación a las 4:00 pm del mes de Noviembre de 2016.


LINDA R. BARRONIA VILLALBA
Asesora Jurídica

Oficina Asesoría Jurídica
Calle 50 Bco. 1 Es. La Aurora, Bucaramanga
P.O. BOX (7) 6350155 - 630151
E-mail: metalka@hus.gov.co

www.hus.gov.co
Hospital Universitario de Santander
Ventanilla Única: Cra 33 # 31 - 10
Servicio de Información y Atención al Usuario:
si@hus.gov.co
NIT. 900006037-4

2. Concepto: **02 Actualización**
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **14333592490**

5. Número de identificación Tributaria (NIT): **3 7 9 0 0 9 3 2 - 6**

6 DV: **6** 12 Dirección seccional: **Ingresos y Aduanas de Bucaramanga**

14. Buzón electrónico: **4**

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: **Persona natural o sucesión ilíquida**

25. Tipo de documento: **2 Cédula de ciudadanía**

26. Número de identificación: **3 7 9 0 0 9 3 2**

27. Fecha expedición: **2 0 0 2 0 5 0 6**

Lugar de expedición: **COLOMBIA**

28. País: **COLOMBIA**

28. Departamento: **1 6 9 Santander**

30. Ciudad/Municipio: **6 6 San Gil 6 7 9**

31. Primer apellido: **PEREIRA**

32. Segundo apellido: **BARBOSA**

33. Primer nombre: **RUTH**

34. Otros nombres: **ELIANA**

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: **COLOMBIA**

38. Departamento: **1 6 9 Santander**

48. Ciudad/Municipio: **6 6 San Gil 6 7 9**

41. Dirección principal: **CR 7 D 25 09 P 1 BRR CIUDADELA DEL FONCE**

42. Correo electrónico: **pruhellano@gmail.com**

43. Código postal:

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2: **3 1 6 2 0 7 7 8 6 7**

CLASIFICACION

Actividad económica:

Actividad principal: **48. Código: 6 9 1 0 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 7 2 5**

Actividad secundaria: **48. Código: 48. Fecha inicio actividad:**

Otros actividades: **50. Código: 1 2**

Ocupación: **51. Código: 2 4 2 1**

52. Número establecimientos: **52**

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	1	2	2	2																					

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
54. Código																									

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

56. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: **0**

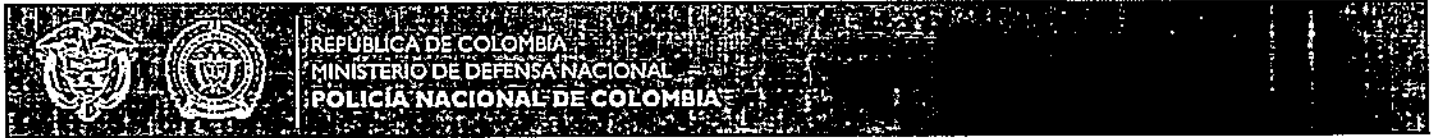
61. Fecha: **2 0 1 5 0 4 1 5**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exclusivamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre 4 de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

684. Nombre: **PEREIRA BARBOSA RUTH ELIANA**

685. Cargo: **CONTRIBUYENTE**



Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/12/2016 a las 11:51:15 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 37900932 y Nombres: PEREIRA BARBOSA RUTH ELIANA **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

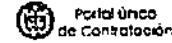
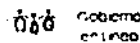
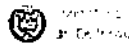
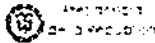
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
 Carrera 57 N. 24-21. C.A.N. Bogotá DC
 Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
 requerimientos ciudadanos 24 horas
 línea de Atención al Ciudadano Bogotá (571) 2157111-7112 - resto del país: 018000 910 600
 FAX (571) 3197581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados 2011.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 89603681

WEB
09:28:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de diciembre del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37900932:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repelición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SDLD ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO (E) PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de diciembre de 2016, a las 9:35:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	37.900.932
Código de Verificación	472539442016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

JHHC

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICDF
CC 3700732		PEREDA BARBOSA RUTH ELIANA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 7 0713-09	BUCARAHUAGA-SANTANDER	555-5554	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Valor
Pensión Salud 2016-17	B439588309	Planilla	28/06/17/07	2016/11/17/10	BANCO AV VILLAS	\$406.000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificación	Nombres	EMPLEADO			PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES											
			Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	IBCF	IBCF	Aporte								
		Centro de Trabajo PRINCIPAL (1 Afiliados)			\$1.400,000			\$224,000			\$1.400,000			\$375,000			\$0			\$1.400,000			\$7,300			\$0			\$0
		Ciudad: BUCARAHUAGA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)			\$1.400,000			\$324,000			\$1.400,000			\$175,000			\$0			\$1.400,000			\$7,300			\$0			\$0
		CC 3700732 PEREDA RUTH ELIANA		30	\$1.400,000		30	\$324,000		30	\$1.400,000		30	\$175,000		30	\$0		14/12/16	\$1.400,000		0	\$7,300		0	\$0		0	\$0
Total	Afiliados (1)				\$1.400,000			\$524,000			\$1.400,000			\$517,500			\$0			\$1.400,000			\$7,300			\$0			\$0

PAGADO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SEHA y ICBF	No
CC 37909932		PEREIRA BARRIOSA RUTH ELIANA	INDIVIDUO FISCAL	PRINCIPAL	CRA 7 DE 25-09	BUCARAMANGA-SANTANDER	5553354		
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Planilla	Planilla	Fecha	Pago	Dis. Mora	Valor		
2016-12	8419560309	1	2016/12/07	2016/12/07	2016/12/07	0	\$406,300		

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	NIT	DVA	VALEADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES (MORA)	SALDOS EN INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				\$224,000	\$0	\$0	\$224,000
PROTECCION	210281	800,229,739	D	\$224,000	\$0	\$0	\$224,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				\$7,300	\$0	\$0	\$7,300
ARP SURA (ANTES SURATEP)	14-28	800,254,161	9	\$7,300	\$0	\$0	\$7,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				\$175,000	\$0	\$0	\$175,000
CAFESALUD	EPS003	800,140,949	5	\$175,000	\$0	\$0	\$175,000
TOTAL				\$406,300	\$0	\$0	\$406,300

PAGA ADELANTO

OFICINA ASESORA JURÍDICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

HOJA DE REVISIÓN Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA: RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA

VALOR: CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$42.588.000).

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS ACREENCIAS ANTE LAS E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE DEBAN INTERPONERSE RESPECTO LAS ACREENCIAS RECHAZADAS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DEMANDAS EJECUTIVAS CONTRA DEUDORES QUE SUSCRIBIERON TÍTULOS VALORES - PAGARES EN LA E.S.E. H.U.S. Y LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LAS GLOSAS CON POSIBLE AÑO FISCAL EN LA ESE HUS, COBROS PRE JURÍDICOS A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON CARTERA MAYOR A 90 DÍAS"

DURACIÓN: ONCE (11) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS

ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN: Dr. C. Cabalme Morillo O.

No	REQUISITOS	CUMPLE		NO APLICA	OBSERVACIONES
		SI	NO		
1	Certificado de inscripción en la oficina de desarrollo institucional (para recursos de inversión)			X	
2	Estudios previos firmados	X			
3	CDP	X			
4	Invitación	X			
5	Oferta contratista	X			
6	Hoja vida personal	X			
7	Hoja vida DAFP	X			
8	Certificado Cámara de Comercio (existencia y representación/matricula mercantil)				
9	Copia del título profesional	X			
10	Copia del título como especialista			X	
11	Copia Tarjeta Profesional	X			
12	Copia Libreta Militar			X	
13	Certificado de inscripción en la Secretaría de Salud Departamental para el Ejercicio de la Profesión de la salud en el Departamento de Santander.			X	
14	Fotocopia cédula de ciudadanía	X			
15	Fotocopia RUT	X			
16	Certificado judicial (se verifico)	X			
17	Antecedentes disciplinarios (se verifico)	X			
18	Antecedentes fiscales (se verifico)	X			
19	Afiliación seguridad social (copia de afiliación o último pago, certificado Revisor Fiscal/ Rte. Legal)	X			
20	Certificaciones que acreditan experiencia	2			
21	Certificado de no existencia o disponibilidad de personal de la planta de cargos.	X			

Otros Documentos: _____

Se verifico el cumplimiento de cada uno de los requisitos anteriores.

Firma _____

Bucaramanga, Enero 4 de 2017.

Señores
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
Bucaramanga-Santander

REFERENCIA: Presentación Propuesta " **EL OBJETO DEL CONTARTO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS ACREENCIAS ANTE LAS E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE DEBAN INTERPONERSE RESPECTO LAS ACREENCIAS RECHAZADAS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DEMANDAS EJECUTIVAS CONTRA DEUDORES QUE SUSCRIBIERON TÍTULOS VALORES – PAGARES EN LA E.S.E. H.U.S. Y LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LAS GLOSAS CON POSIBLE DAÑO FISCAL EN LA ESE HUS, COBROS PRE JURÍDICOS A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON CARTERA MAYOR A 90 DÍAS.**" Acorde con la invitación formulada, presento la siguiente propuesta para la ejecución del objeto antes descrito, según características, alcance, condiciones técnicas y económicas por ustedes exigidas y, en caso de que sea aceptada por la ESE Hospital Universitario de Santander me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Así mismo, DECLARO:

- Conozco la información general y demás documentos que conforman el expediente contractual y acepto los requisitos allí contenidos, de igual forma se ha tomado nota cuidadosa de las especificaciones y condiciones de la invitación y se adelantado las indagaciones necesarias para formular una propuesta ajustada a esta.
- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse compromete sólo al firmante de esta carta.
- Bajo la gravedad de juramento que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que en caso de sobrevenir una inhabilidad me hare responsable frente a la entidad contratante y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen, y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la entidad contratante o si ello no fuera posible, renunciaré a la ejecución.
- Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha llmite para presentar oferta.
- Que si me adjudican el contrato, me comprometo a firmarlo y a suministrar la información en las condiciones y términos señalados por la entidad.
- Que conozco las Leyes de la República de Colombia que rigen esta contratación
- Que conozco todos los gravámenes legales y ordenanzaes que rigen esta contratación.
- Que el precio de la Propuesta se fija en \$ 42.588.000,00, dicho precio será válido por un término máximo de un (1) mes contados a partir de la presentación de la propuesta.
- Que el plazo para la ejecución del contrato es: **ONCE (11) MESES VEINTIÚN (21) DÍAS**

Las condiciones técnicas del ofrecimiento son las descritas a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Presentación de Acreencias de las E.P.S. en Liquidación.
- Trámite de los recursos de reposición que deban interponerse respecto las acreencias rechazadas por las Empresas Promotoras de Servicios de Salud que se encuentran en proceso de liquidación.
- Elaboración y presentación de Demandas Ejecutivas contra deudores que suscribieron títulos valores – pagares en la E.S.E. H.U.S.

- La revisión y trámite de las glosas con posible daño fiscal en la ESE HUS.
- Cobros Pre Jurídicos a las Empresas Promotoras de Servicios de Salud, con cartera mayor a 90 días.
- Las demás que se requieran como apoyo a la Oficina Jurídica.
- Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la unidad funcional de talento humano.
- Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTDR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003.
4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos.

Mis datos generales son los siguientes:

Nombre y/o razón social	RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA
Dirección	CALLE 33 29-28 LA AURORA - BUCARAMANGA
Cédula	37.900.932
Teléfono	3006972145
Correo electrónico	prutheliana@gmail.com

CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO MANIFIESTO BAJO LA GRAVE OAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE DOCUMENTO Y EN LA PROPUESTA EN GENERAL ES VERAZ Y AUTENTICA POR LO TANTO ASUMO TOTAL RESPONSABILIDAD POR EL ALCANCE Y EFECTOS DE LA INFORMACION SUMINISTRADA.

Atentamente,



RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA
C.C. 37.900.932.
T.P. 255.396 del C.S. de la J.

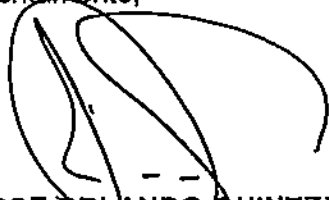
Bucaramanga, 10 de Enero de 2017

Señora
RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA

De acuerdo con el Proceso de Contratación Directa con invitación a presentar propuesta realizada por LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, relacionada con el Contrato de "EL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS ACREENCIAS ANTE LAS E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE DEBAN INTERPONERSE RESPECTO LAS ACREENCIAS RECHAZADAS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DEMANDAS EJECUTIVAS CONTRA DEUDORES QUE SUSCRIBIERON TÍTULOS VALORES - PAGARES EN LA E.S.E. H.U.S. Y LA REVISIÓN Y TRÁMITE DE LAS GLOSAS CON POSIBLE DAÑO FISCAL EN LA ESE HUS, COBROS PRE JURÍDICOS A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON CARTERA MAYOR A 90 DÍAS", le informamos que la oferta realizada por Usted, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la ESE HUS en las especificaciones relacionadas en los Estudios Previos y la Invitación que se le cursara, por haber cumplido todos los requisitos establecidos por la Entidad para adelantar la etapa contractual.

Atentamente,



JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
Gerente Hospital Universitario de Santander.



Vo Bo. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y RUTH ELIANA PERERIRA BARBOSA

Nº. 000017

Entre los suscritos a saber: JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.232.401 de Bucaramanga quien obra en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No 009479 y prorrogas No. 09369, y 16855 y acta de posesión No. 015 del 1 de Abril de 2016, emanada de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, con Nit.900.006.037-4, quien en el presente contrato se denominará la E.S.E. HUS y por otra RUTH ELIANA PERERIRA BARBOSA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37900932 expedida en San Gil (Santander) quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes, especialmente las del Acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS) y Resolución 323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS). 2. Según requerimiento No.885 de 2016 de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. HUS, requiere contratar los servicios profesionales para la representación de la entidad hospitalaria toda vez que actualmente en la Planta de la ESE HUS no existe un profesional universitario que apoye a la Oficina Asesora Jurídica en la revisión y trámite de los recursos de reposición que deban interponerse respecto las acreencias rechazadas por las Empresas Promotoras de Servicios de Salud que se encuentran en proceso de liquidación, así como las demandas ejecutivas contra los deudores que suscribieron Títulos valores – pagares en la ESE HUS y la revisión y trámite de las Glosas de posible daño fiscal, que tenga conocimiento en derecho y que pueda brindar acompañamiento a la oficina Asesora Jurídica en el área de cartera. 3. Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de un (01) abogado para poder desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las funciones establecidas en el acto de creación y el plan de desarrollo institucional. 4. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander de Santander mediante el acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS), adoptó las normas, procedimientos y trámites relacionados con la contratación, desarrollados en la Resolución No.323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS) que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos los artículos 15 y 16 y 27 del acuerdo 029 de 2014 y artículos 7 y 8 y 19 de la Resolución 323 de 2014 en lo que hace relación a las cuantías y modalidades y procedimientos de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 y 19 del Acuerdo 029 y Resolución 323 de 2014 respectivamente en sus numerales tercero así: CONTRATACIÓN DIRECTA ...3: " ...3 Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuito personae) y apoyo a la gestión y artísticos". (Negrita fuera de texto). 5. Ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación cursada a RUTH ELIANA PERERIRA BARBOSA, la propuesta presentada en la que se pudo determinar, es favorable a los intereses de la ESE HUS, por cumplir con las exigencias Técnicas Jurídicas y económicas de la invitación, por lo tanto se hace procedente la contratación directa, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. 6. Que revisado el trámite se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la contratación Directa. Aunado a lo anterior se registrará además por las cláusulas que se pactan a continuación: PRIMERA.- OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO DE APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN EL ÁREA DE CARTERA", SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. 1. El contratista debe apoyar a la oficina jurídica en la Presentación de Acreencias de las E.P.S. en Liquidación. 2. Trámite de los recursos de reposición que deban interponerse respecto las acreencias rechazadas por las Empresas Promotoras de Servicios de Salud que se encuentran en proceso de liquidación. 3. Elaboración y presentación de Demandas Ejecutivas contra deudores que suscribieron títulos valores – pagares en la E.S.E. H.U.S. 4. La revisión y trámite de las glosas con posible daño fiscal en la ESE HUS. 5. Cobros Pre Jurídicos a las Empresas Promotoras de Servicios de Salud, con cartera mayor a 90 días; 6. Las demás que se requieran como apoyo a la Oficina Asesora Jurídica 7. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la unidad funcional de talento humano. 8. El contratista debe dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas. TERCERA.- PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES Y VENTIUN (21) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato. CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del contrato será por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$42.588.000). El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal No. 0320080101 de HONORARIOS, y Disponibilidad Presupuestal N°39 del 02 de enero de 2017 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. PARAGRAFO: De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. QUINTA.- FORMA DE PAGO. La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. PARAGRAFO: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADDO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y RUTH ELIANA PERERIRA BARBOSA

Nº. 000018

Intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual prestando el servicio a entera satisfacción. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. 10. Cumplir con el procedimiento atención y solución de quejas y reclamos de los usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo (GMC-PR13 Versión 6) si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responder en los tiempos establecidos **OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA.** La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ESE HUS, o a quien se designe funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo actúen o modifiquen. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar la siguiente garantía: a) **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más. **Parágrafo 1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 2:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse a partir de la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA MULTAS.** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio que la ESE HUS haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad. **PARAGRAFO** El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citara con un término no inferior a cinco (5) días citación que contendrá una exposición sucinta de los cargos. **DECIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inexecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal el diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CDNTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, realizar la suspensión temporal de la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecuta el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SDICIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y RUTH ELIANA PERERIRA BARBOSA

Nº. 0000117

umplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con LA CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera, terminará el CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 30 No. 31-10 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la calle 33 No. 29-24 de la ciudad de Bucaramanga, Santander. **VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga

110 ENE 2017

JOSE ORLANDO QUINTERO C.
Gerente ESE HUS


RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA
Contratista

Vo Bo:
LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó:
PROYECTO: ANDREA CATALINA MURILLO OLARTE
Abogada Apoyo Oficina Jurídica- Gestión Integral

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
GF-PR-FO-01, Versión 1
PROCESO GESTIÓN DE FINANCIERA



FECHA	10 ENE 2017
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	39
NUMERO DE RUBRO:	0320080101
RUBRO PRESUPUESTAL:	HONORARIOS
VALOR:	\$42.588.000
VIGENCIA:	AÑO 2017
NOMBRE BENEFICIARIO:	RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA
NIT o C.C:	37.900.932
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO DE APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN EL ÁREA DE CARTERA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERISTARIO DE SANTANDER 000017
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA. Gerente (E). ESE HUS.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 73

A favor de **RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA**

Con identificación No. 37900932 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°011 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
39	02/01/2017	0320080101	HONORARIOS	42.588.000,00

Valor Total Registro Presupuestal: **42.588.000,00**

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO DE APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN EL ÁREA DE CARTERA DE LA ESE HOSPITAL INIVERSITARIO DE SANTANDER.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2017**

Expedido en Bucaramanga, el **10/01/2017**

OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 10 DE ENERO DE 2017		Póliza 1775673-6	Documento 11920868
Intermediaria MARTHA LUZ AMADO	Código 11255	Oficina 263D	Referencia de Pago 01211920868

TOMA00R CEDULA 37900932		Razón Social y/o Nombres y Apellidos RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA	
Dirección CR 8 # 26 22		Ciudad SAN GIL	Teléfono 7240279

GARANTIZADO CEDULA 37900932		Nombres y Apellidos RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA	
BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO NIT 9000860374		Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	

COBERTURAS DE LA PÓLIZA				
COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10-ENE-2017	01-JUL-2018	4.258.800,00	30.000,00
VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS IVA	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta			
10-ENE-2017	01-JUL-2018	\$30.000	\$5.700	\$35.700
VALOR A PAGAR EN LETRAS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/L				

Documento de: PÓLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$4.258.800	Prima Anual \$17.035	Total Valor Asegurado \$4.258.800,00
-------------------------------	---	-------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP									
RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LIBER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LIBER	
012	NDX	263D	CUM009	01	PESO COLOMBIANO	0IRECTO			

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMASO

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPañIA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
11255	MARTHA LUZ AMADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	30.000

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Rama al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13-18	P	05	01-12-000
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13-18	NT-P	5	01-012-000

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios
OBJETO DEL CONTRATO:
 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO REFERENTE A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 000011 DE 2017 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO DE APOYO A LA OFICINA JURÍDICA EN EL ÁREA DE CARTERA EN LA ESE HUS Y OTRAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.
 VALOR DEL CONTRATO. \$ 42.588.000.

*La oficina jurídica de HUS
 Los alcances jurídicos
 documento fueron examinados
 y constatados a las disposiciones
 constitucionales, legales reglamentarias
 correspondientes se aprueba en señal
 de lo cual se coloca visto bueno*

VB.
 FECHA:


SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1775673-6 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA y Asegurado y/o Beneficiario es E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER y su documento 11920868 expedida el día 10 de Enero de 2017 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$30,000
Impuestos	\$	\$5,700
Total	\$	<u>\$35,700</u>

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 10 días del mes de Enero de 2017.



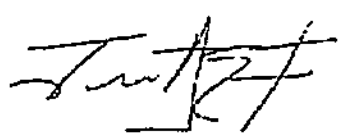
 Firma Autorizada
 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1775673-6 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA y Asegurado y/o Beneficiario es: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER y su documento 11920868 expedida el día 10 de Enero de 2017 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 10 días del mes de Enero de 2017.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

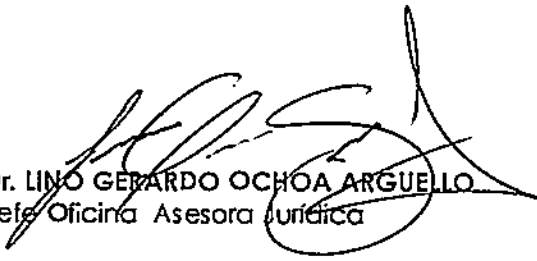
CERTIFICA

Que una vez revisado el Contrato No 11 DE 2017 suscrito con "RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA" el cual tiene fecha de suscripción el (10) DE ENERO DE 2017 y un plazo de ejecución de (11) MESES (21) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para efectos de legalización al Contrato No 11 DE 2017 Cuyo Objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO DE APOYO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN EL AREA DE CARTERA"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 39
- Certificado de Registro Presupuestal No 73 expedida el 10/01/2017
- Póliza de Cumplimiento No 1775673-6 expedida por SURAMERICANA el día 10/01/2017

Para constancia se firma en Bucaramanga a los (10) días del mes de ENERO DE 2017


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos James
Oficina Asesora Jurídica



NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 10 DE ENERO DE 2017

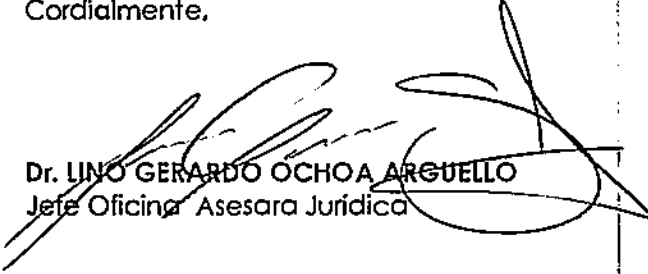
ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula SEPTIMA del Contrato No 11 DE 2017 suscrito entre la E.S.E H.U.S Y RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA Cuyo Objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO DE APOYO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN EL AREA DE CARTERA"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a la larga del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Beboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica